CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**	
	Gerente General: **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**	
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL AM**	
	R.L JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA	
	C.C No. 1.094.881.799 de Armenia, Quindío	
	Dirección:	Carrera 13 No. 15-36 Edificio Azul Oficina 302 de Armenia, Quindío
	Teléfono:	3206841629
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO VIAL LA VÍA BARAYA - PUERTO SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017"**	
VALOR CONTRATO:	**VEINTE MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($20.004.378.514,28) MCTE**	
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO:	El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominara **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.881.799 de Armenia, Quindío, actuando en representación legal del **CONSORCIO VIAL AM**, con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante de llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Poiítica establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)".* **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **3.** Que, es de interés e iniciativa del Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas aportar recursos para la materialización de obras que redunden en el bienestar de los Quindianos, así como el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Departamental y plan institucional el cual incluye; *"El sector transporte involucra acciones para mejorar las condiciones de la infraestructura de transporte mediante actividades tales como el mantenimiento y mejoramiento de la red vial del departamento, tanto en su estructura propiamente*

dicha, como en sus obras complementarias, construcción de pavimentos nuevos, así como la atención y mitigación de emergencias. Además de contemplar la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en el departamento". **4.** Que, la Empresa Para el Desarrollo Territorial PROYECTA como entidad descentralizada del departamento del Quindío, tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos. **5.** Que, un sector importante para considerar en el desarrollo económico del Departamento del Quindío, de acuerdo con los antecedentes registrados en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío, se tiene que la extensión total del departamento es de 1.845 km2. Es importante precisar, que el 98% de la superficie del departamento es rural y el 2% es urbano. La red vial Nacional está constituida por 121,61 Km., equivalentes al 5.77% del total de la malla vial departamental. Esta red esta pavimentada en un 100 % y se encuentra en buen estado. Por otro lado, la red vial secundaria está conformada por 343,68 Km. de vías que equivalen al 16.32% del total de la malla vial del departamento; de los cuales 264.72 Km. (el 77.03%) están pavimentados y 78.96 Km. (el 22.97%) están en huellas o afirmado. Esta red permite la comunicación de las cabeceras municipales con la capital del departamento y constituyen el sistema arterial que intercomunica la red vial departamental con la red nacional. **6.** Que, la red vial terciaria está conformada por 1.640,73 Km. de vías que equivalen al 77.91 % del total de la malla vial del departamento; de ella 126.92 Km. (el 7.74 %) está pavimentada en buen regular o mal estado; 1513.81 Km. (el 92.26 %) está en huellas o afirmado en regular estado. Esta red comunica los puntos más distantes de la geografía del departamento con la red vial departamental, permitiendo el comercio de bienes y servicios, el cual se ve seriamente afectado en las épocas invernales, ya que por su condición de alta pendiente en algunos casos y la falta de mantenimiento y de huellas, se dificulta la normal movilidad de vehículos en los diferentes. **7.** Que el Departamento del Quindío cuenta con una longitud aproximada de 2.106 km de vías, de los cuales 1.640 km son vías terciarias a cargo de los municipios. Ahora bien, de la totalidad aproximadamente 1.398 km de vías terciarias, se encuentran en muy mal estado, lo que corresponde a un 66,4% del total de las vías, aspecto que en general ha desatado problemáticas relacionadas con un aumento en los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un acceso inoportuno a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros y una incidencia en el tema de deserción escolar. Así mismo se ha generado en la región un desincentivo a la producción y por ende una baja comercialización de productos en estas zonas del Departamento, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la competitividad agropecuaria y para el desarrollo de las potencialidades del campo quindiano. Como se mencionó anteriormente, el departamento del Quindío es eminentemente rural, sin embargo, se debe resaltar que la malla vial urbana debe ser considerada en los planes, programas y proyectos que involucren mejoras y mantenimiento de las vías. **8.** Que, para el tramo Baraya–Puerto Samaria, en el municipio de Montenegro, el componente económico está estrechamente ligado a la producción agrícola y a la movilidad laboral. Aproximadamente el 55 % del valor de la producción cafetera y platanera de las veredas circundantes depende del tránsito seguro por este corredor. Asimismo, cerca del 20 % del comercio minorista rural utiliza esta vía para el abastecimiento de tiendas, plazas y pequeños negocios. **9.** Que, en cuanto al transporte de pasajeros, se estima que entre 800 y 1.200 personas semanales se desplazan por este corredor, lo que equivale aproximadamente al 22 % del total de viajes rurales del municipio. De este flujo, el 60 % corresponde a trabajadores agrícolas, el 25 % a transporte escolar y el 15 % restante a desplazamientos familiares y de abastecimiento básico. **10.** Que, con base en lo anterior, y en atención a la Resolución 047 de 2024 Departamento Nacional de

Planeación "Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización, y se deroga la Resolución número 1487 de 2021". El proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BPIN 2024000040017**, atiende todas las consideraciones requeridas para el impacto regional. **11.** Que, en concordancia con el Plan Vial Departamental 2019–2029, la red vial del departamento del Quindío se estructura a partir de un sistema jerarquizado compuesto por la red primaria y la red secundaria, las cuales cumplen funciones complementarias dentro del esquema de movilidad territorial. La red vial primaria, de carácter nacional, está constituida por aproximadamente 121,61 km, equivalentes al 5,77 % del total de la malla vial departamental, encontrándose pavimentada en su totalidad y en condiciones adecuadas de operación, lo que garantiza la conectividad interregional y el enlace con los principales corredores del país. Por su parte, la red vial secundaria comprende alrededor de 343,68 km, correspondientes al 16,32 % de la malla vial departamental, de los cuales 264,72 km (77,03 %) se encuentran pavimentados y 78,96 km (22,97 %) presentan superficie en huella o afirmado. Esta red secundaria desempeña un papel estratégico al facilitar la comunicación entre las cabeceras municipales y la capital departamental, constituyéndose como el sistema arterial que articula la movilidad interna del territorio y permite la integración progresiva con la red vial nacional. **12.** Que, en este contexto, el proyecto de **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** se enmarca en dicha estructura jerarquizada al intervenir corredores que fortalecen la interacción funcional del sistema vial departamental, mejorando la conectividad entre las cabeceras municipales de Filandia y Buenavista y su articulación con el municipio de Armenia como nodo estratégico, así como la integración de sectores rurales incluido el sector de Baraya mediante su conexión con el casco urbano del municipio de Montenegro dentro de la dinámica regional de movilidad. La interacción funcional entre estas vías secundarias configura una red articulada que permite la conexión progresiva entre las escalas de movilidad municipal, departamental y nacional, facilitando la transición eficiente de los flujos hacia corredores de mayor jerarquía y consolidando la articulación del departamento con el sistema vial nacional. **13.** Que, la vía Baraya Puerto Samaria se conecta con la vía secundaria 210BQN02, permitiendo la comunicación de la población del sector de Baraya con el casco urbano del municipio de Montenegro, desde donde se facilita el acceso hacia Armenia y hacia corredores de primer orden del sistema vial nacional. La interacción funcional entre estas vías secundarias configura una red articulada que fortalece la conectividad territorial al permitir la integración progresiva entre las escalas de movilidad municipal, departamental y nacional, facilitando la transición eficiente de los flujos provenientes de zonas rurales y centros poblados hacia nodos urbanos estratégicos. En este contexto, las vías intervenidas operan como corredores alimentadores que consolidan la jerarquización funcional del sistema vial al canalizar la movilidad hacia el municipio de Armenia, reafirmando su rol como eje articulador del territorio y permitiendo, a través de este nodo, la conexión eficiente con el resto del departamento y con la red vial nacional. De manera complementaria, la vía Baraya –Puerto Samaria facilita la comunicación de la población del sector de Baraya con el casco urbano del municipio de Montenegro, integrando este sector a la dinámica regional de movilidad y mejorando el acceso a servicios, actividades económicas y corredores viales de mayor jerarquía, lo que contribuye al fortalecimiento de la articulación territorial y a la eficiencia logística del sistema de transporte. **14.** Que, para lograr lo anterior, el proyecto mencionado anteriormente contempla la actividad **1.1.3 MEJORAR UN TRAMO DE LA VÍA BARAYA - PUERTO SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, 1.1.6 REALIZAR PAGA, 1.1.7 REALIZAR PMT, 1.1.8 REALIZAR PGIO.** Por lo cual se hace necesario iniciar el proceso de para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE UN**

TRAMO VIAL LA VÍA BARAYA - PUERTO SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017". 15. Que conforme lo dispone el Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación Privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). **16.** Que, en cumplimiento de esto, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA inició el trámite del proceso de selección de Invitación Privada No. 006 de 2026, publicando el Aviso de Convocatoria el día dieciséis (16) de julio de 2026, para que todos aquellos interesados en participar dentro del proceso realizaran su inscripción. **17.** Que una vez surtida esta etapa y de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022 se realizó invitación a participar a tres (3) personas de las inscritas, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación privada. **18.** Que, recibidas las ofertas, el comité designado realizó la evaluación jurídica, técnica y económica respectiva publicando el informe preliminar correspondiente el día treinta y uno (31) de julio de 2026, dando un término de traslado para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones respectivas. **19.** Que, vencido este término, el comité evaluador realizó las verificaciones respectivas y emitió informe final de los oferentes habilitados y asignó los puntajes correspondientes de conformidad con los criterios de calificación establecidos dentro del proceso de selección. **20.** Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, técnica y de experiencia y económica), recomendó a la Gerente General ADJUDICAR el contrato a **JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.881.799 de Armenia, Quindío, actuando en representación legal del **CONSORCIO VIAL AM**, ya que cumplió con los requisitos de índole jurídico, financiero y técnico, y se encontró de primero en el orden de elegibilidad. **21.** Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO VIAL LA VÍA BARAYA - PUERTO SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017". PARAGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en el presupuesto de obra y demás documentos previos del proceso. 2. Materiales y equipos. El contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra, deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por el Interventor. Todo lo que se incorpore a la obra, estará sometido a la inspección, examen y pruebas que en cualquier momento ordene el Interventor, quien podrá rechazar los materiales que considere inadecuados por su naturaleza o calidad o que no estén de acuerdo con las especificaciones, así mismo, podrá ordenar la reparación, sustitución o nueva ejecución de la obra. 3. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el Interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el Interventor y en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y

sin costo alguno para el Contratante. 4. Programa de trabajo e inversión; el contratista debe realizar las obras en el plazo previsto, de acuerdo al cronograma presentado. Si a juicio del Interventor, el contratista está retrasado en el programa de trabajo, debe tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción; 5. Limpieza de la obra. El contratista deberá no solamente terminar la obra, sino también hacer la limpieza de escombros, que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla esta obligación la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA realizará los trabajos y cargará su costo al contratista descontando su valor de la cuenta final; 6. Atender las recomendaciones que la entidad y la supervisión realicen con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 7. Mano de obra no calificada. El contratista se obliga a utilizar del personal que se requiera para el cumplimiento del contrato, como mínimo el 20% de la mano de obra no calificada con personal del sector donde se ejecutarán las obras; 8. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia, en todo caso bien sea a través del proponente, su representante legal o persona designada deberá ejercer la dirección de la obra. 9. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 10. El contratista asumirá todo lo relacionado con: labores, pruebas de laboratorio y demás pruebas de carácter técnico necesarias para la ejecución del presente contrato, 11. El contratista deberá colocar diversos avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas y a las cosas, así como de la información de la obra. 12. Llevar registro fotográfico del desarrollo de las obras y entregarlo para la suscripción del acta final, 13. Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el interventor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad a través del Interventor. 14. Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra, para lo cual deberá instalar una valla de acuerdo con las instrucciones que se le impartan y atendiendo en todo caso conforme lo dispuesto en la normativa que lo rige. 15. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor, a la Entidad, recomendando las acciones que se deben tomar para resolver el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 16. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 17. Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. 18. Realizar plan de manejo y seguimiento ambiental con el fin de disminuir los impactos al entorno causados durante el proceso de construcción de las obras. 19. Consultar a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, a través del Interventor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y los aportes parafiscales a que haya lugar. 21. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos

los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato. 22. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 23. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 24. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el interventor del contrato. 25. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 26. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 27. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 28. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 29. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución. 30. Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad. 31. Comunicarle a la Entidad y al interventor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 32. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control. 33. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 34. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 35. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato. 36. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.

472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 37. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones. 38. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los documentos del proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos. 39. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 40. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 41. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños entregados por la Entidad, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio; en este mismo plazo, deberán ser revisados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor. Si finalizado este plazo no hay pronunciamiento del Contratista en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el interventor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor. **2.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado. **3.** Realizar comités de obra con la interventoría cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades. **4.** Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros). Dado que, una vez suscrita el acta de inicio, la vía incluida en el alcance del objeto contractual quedará a cargo del Contratista **5.** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de

funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Esta memoria Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra y la supervisión. **6.** Apoyar a la interventoría en la construcción de las actas parciales y/o finales de obra, las actas parciales y/o finales deberán estar avaladas por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra y la supervisión. **7.** Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria. **8.** Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar. **9.** Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. **10.** Realizar a costo propio los ensayos de laboratorio que requiera el interventor del contrato. **11.** Entregar al interventor todos los soportes de gastos administrativos que se describan en el AIU, esto incluye como mínimo: Contratos laborales, cuentas de cobro y/o facturas del personal administrativo (Para verificar los gastos del personal administrativo, el proponente deberá entregar el RUT del personal propuesto para verificar si se debe validar factura o cuenta de cobro), facturas de valla, ensayos de laboratorio, servicios públicos, etc. **12.** Salvaguardar los elementos que componen el Plan de Manejo de Tránsito y al finalizar la ejecución de este, realizar la correspondiente devolución de estos, asi mismo, deberá demostrar los costos asociados a la implementación del PMT, PAGA y PGIO a través de contratos laborales, desprendibles de pago, facturas, etc. **13.** El contratista y la interventoría presentara previo a la presentación de actas parciales y/o finales presentaran informe donde se constate el cumplimiento del requisito de Factor de Calidad y apoyo a la industria nacional. **CUARTA – OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: 1.** Presentar un informe mensual a la interventoría con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST. Así mismo, se presentará un informe final de ejecución que contendrá, además, toda la información anterior acumulada. El contratista deberá presentar, además, aquellos informes especiales que se requieran por parte del interventor o de la Entidad. **2.** Presentar, de acuerdo a las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes, las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes. **3.** Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. **4.** Realizar conjuntamente con la interventoría la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la(s) certificación(es) expedida por la

autoridad ambiental competente en la que se indique que la obra no registra procesos en curso, entre otros). **5.** Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos. **6.** Deberá realizar la exposición o presentación de los resultados obtenidos ante la Entidad y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad. **7.** Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado. **8.** Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución. **9.** Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el interventor. La Entidad hará los descuentos por los imprevistos que no se causen. **10.** Asistir a las reuniones y comités que el Interventor del contrato programe en la entidad, sin ningún costo adicional para la misma. **11.** Las demás establecidas en la Ley, el contrato y demás Documentos del Proceso. **QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. **2.** Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. **4.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **5.** Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato. **6.** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista. **7.** Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **8.** Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **11.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad. **12.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo. **13.** Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley. **14.** Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el interventor y el Contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. **15.** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **16.** Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad. **17.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato

asciende a la suma de: **VEINTE MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($20.004.378.514,28) MCTE**, los cuales incluye IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. **FORMA DE PAGO:** El contrato que se derive de la presente Invitación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así: **A.** Un primer pago, en calidad de anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, cuyo valor será amortizado en cada pago parcial. **B.** Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales previa aprobación por parte del interventor. **C.** Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se pagará contra acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los Imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. **PARAGRAFO 2.** El contratista se compromete a dar cumplimiento a la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente minuta contractual. **PARÁGRAFO 3.** Los costos asociados a la administración del presente proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final, costo que para el presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($400.087.600) MCTE. OCTAVA – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** La Entidad entregará el ANTICIPO bajo las siguientes condiciones: El ANTICIPO se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el ANTICIPO estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del ANTICIPO. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea PROYECTA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor, en ningún momento se facultad al interventor para realizar desembolsos en efectivo y cada una de las transacciones deberá llevar el soporte correspondiente del proveedor y/o profesional al que se le consigno, con la debida facturación. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es

responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1.** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2.** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3.** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4.** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5.** La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **6.** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **7.** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría, asi mismo y sin perjuicio de lo anterior, el 100% del anticipo deberá ser amortizado antes del acta final de obra. **NOVENA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la obra está estimado en **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **DÉCIMA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTA**L: La Entidad pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 00488 del 15 de julio de 2026 (Proyecta) y No. 2226 del 15 de julio de 2026 (SGR) por valor de $20.146.108.081,28. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA una garantía única, otorgada por una

compañía legalmente constituida en el País, que ampare los siguientes riesgos: **A.** ***El cumplimiento general del contrato*** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. **B.** **El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie para la ejecución del contrato. Cubre por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **C.** ***El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal*** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D.** ***La estabilidad y calidad de las obras:*** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **E.** ***Responsabilidad Extracontractual:*** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor,

sin que por ello se entienda que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA – CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual se establecerán las respectivas estipulaciones contractuales con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes. La Interventoría del presente contrato será ejercida por el adjudicatario de la contratación realizada por la Entidad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. La Empresa tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en los contratos con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa podrá declarar el incumplimiento del contrato. Por lo anterior todo contratista de la Empresa desde el momento en que participa en un proceso de selección de contratistas con la entidad, adquiere pleno conocimiento y claridad de que este Estatuto de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. Es obligación del interventor o supervisor requerir oportunamente por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. De continuar el incumplimiento, le corresponderá solicitar al contratista las explicaciones que justifiquen su conducta, para la cual le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles. Rendidas las explicaciones, el interventor o supervisor realizará un informe dirigido a la Gerencia General respectiva o la dependencia competente, sobre la situación presentada en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el contratista. Allí conceptuará sobre el procedimiento a seguir conforme a los documentos del contrato (contrato, condiciones de contratación, propuesta, estudios previos, etc.), y remitirá copia de los documentos soporte del informe. El interventor o supervisor procederá en igual forma en el evento de que el contratista guarde silencio. La Gerencia General o la dependencia competente iniciarán el procedimiento administrativo sancionatorio con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato. Para el efecto, en aras del debido proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, comunicará al contratista el inicio de la actuación, dándole traslado del informe del interventor o supervisor en los términos del artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), para que se pronuncie en un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentando los descargos y aportando o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer. Una vez vencido este plazo, la entidad procederá a practicar las pruebas pertinentes y decretadas en el respectivo procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CPACA y continuar con el procedimiento establecido y adoptar las decisiones a que den lugar, de conformidad con las normas citadas. Proferida la decisión se notificará personalmente al contratista y a su aseguradora conforme el artículo 67 del CPACA; de no ser posible,

se notificará por aviso en consonancia con el artículo 69 del mismo estatuto. En todo caso, se advertirá que contra dicho acto procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación de acuerdo con los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. La Gerencia o la dependencia competente procederán a resolver los recursos presentados. Una vez en firme el acto administrativo, se adelantarán las acciones necesarias para darle cumplimiento a dicho acto. Para efectos de la actuación sancionatoria, en lo no previsto en las normas de contratación estatal o en este estatuto, se acudirá a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **b)** Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **f)** Por las demás causales señaladas en la ley. **DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así: **a)** El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las

obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. **b)** El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. **c)** Si el CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda. **d)** Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario. **e)** El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. **f)** Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello. **DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a entregar el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental, el Plan de Gestión Social, y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de la firma del acta de inicio del contrato y en un máximo de 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato. La no entrega de cualquiera de estos documentos en el plazo establecido constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, facultando a la parte contratante (Proyecta) a resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intervención judicial. En tal caso, Proyecta no reconocerá costo alguno ni indemnización a favor del contratista por la terminación anticipada del contrato. Por consiguiente, el contratista que resulte seleccionado mediante la presente invitación PRIVADA acepta que, en de no cumplir con lo aquí pactado, se procederá a la eliminación de las obligaciones y/o actividades del contrato, y no se generará ninguna clase de reclamación económica ni judicial. Se entiende que los proponentes están al tanto de esta condición resolutoria y que, al presentar su propuesta, aceptan la condición aquí establecida. El contratista se compromete a justificar todos los costos de administración asociados al presente contrato mediante la presentación de la documentación correspondiente, que incluya facturas, recibos y cualquier otro comprobante que demuestre la veracidad de dichos costos. La falta de justificación de estos costos será considerada un incumplimiento contractual, y dichos costos no serán reconocidos ni cancelados por PROYECTA. Se entiende que los proponentes están al tanto de esta condición resolutoria y que, al presentar su propuesta, aceptan la condición aquí establecida. El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento: **a)** En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes

convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite: **I.** EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. **II.** El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. **III.** Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora. **b)** Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal a) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA EMPRESA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **VIGÉSIMA - MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES**: las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas así: **a)** Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación oportuna de los programas de trabajo. **b)** Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de la obra contratada. En el evento de que EL CONTRATANTE. concediese una ampliación del plazo del Contrato, ocasionada por hechos imputables a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor a la imposición de la multa diaria estipulada en el presente literal, porque el otorgamiento de un nuevo plazo no implica exoneración de responsabilidad. **c)** Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor. **d)** Por cada día de atraso en el cumplimiento del avance mensual acumulado previsto en el Programa de Construcción, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. **e)** Por cada día de ausencia

no autorizada por EL CONTRATANTE. a EL CONTRATISTA o su representante en la obra, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000). **f)** Por cada incumplimiento en el reemplazo de personal exigido por EL CONTRATANTE., una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. **g)** Por incumplimiento debido al retiro de materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas de EL CONTRATISTA, sin autorización del CONTRATANTE., por cada día mientras se restituyan los materiales, la obra provisional, el equipo, las herramientas o maquinarias retiradas sin dicho consentimiento, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL 1/1000) del valor fiscal del Contrato. **h)** En el caso de que EL CONTRATANTE. se viere precisada a suprimir parte de la obra contratada, en razón de la incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, EL CONTRATISTA queda obligado a reconocer a EL CONTRATANTE. el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la obra suprimida sin perjuicio de la acusación de una multa equivalente al diez (10%) por ciento del valor que cuesta la obra materia de la supresión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación de las multas la efectuará el interventor del contrato en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación final efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse descontando directamente del fondo de reserva o con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas a que se refiere el literal (b) se condonarán si EL CONTRATISTA cumple con el objeto del Contrato durante el plazo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de las multas y sanciones, incluida la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán a la Tesorería de EL CONTRATANTE. y podrán ser deducidas de los saldos que EL CONTRATANTE. le adeude a EL CONTRATISTA, tomados directamente del fondo de reserva o de la garantía de Cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Este contrato permite aplicar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral a favor de EL CONTRATANTE., cuando el no cumplimiento del objeto de la forma pactada pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción del servicio público domiciliario de acueducto, o la reducción en los niveles de la calidad de agua exigidos por las autoridades competentes. Se entiende por interrupción del servicio la no disponibilidad del mismo por un término no inferior a 24 horas continúas derivadas del incumplimiento del Contrato. **VIGESIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA. **VIGÉSIMA TERCERA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el Gerente de PROYECTA y el contratista realizarán la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión a que haya

lugar, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, a través de la Jefe del Área Técnico - Administrativa, retendrá la sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro de dichos recursos a los Sistemas Correspondientes, lo anterior con fundamento en el inciso 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando las partes no hayan establecido la liquidación del contrato por mutuo acuerdo; o, en el caso del vencimiento del plazo legal establecido para la liquidación de contratos por mutuo acuerdo, PROYECTA procederá a realizar la liquidación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. El término para realizar la liquidación unilateral del contrato es de dos (2) meses luego del vencimiento del plazo legal para la liquidación por mutuo acuerdo, vencidos los dos (2) meses indicados, la entidad contará con dos (2) años más para proceder a liquidar unilateralmente la actividad contractual, siempre y cuando el contratista no haya acudido a sede judicial para obtener la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales, de conformidad con el boletín trimestral de responsables fiscales, consolidado por la Contraloría General de la República; así como el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. **2)** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. **3)** el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; **4)** los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, previa autorización por parte del Contratista. **TRIGÉSIMA – NATURALEZA JURÍDICA.** La Empresa, en sus procesos de contratación de bienes y servicios, se encuentra sometida a su Manual de Contratación, Acuerdo 10 del 4 de diciembre de 2012, y en lo no regulado por este, a las normas civiles y comerciales aplicables en cada caso, respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la celebración de contratos estatales, así como los principios de la función pública y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la

Constitución Política de Colombia. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos, los allegados con la propuesta, (los cuales se anexan), y documentos de legalización del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Para constancia se firma en Armenia Quindío hoy, 18 AGO 2026.

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA
R.L CONSORCIO VIAL AM
Contratista

Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara, Abogada Contratista
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y de Contratación

PROYECTA
SELLO DE LEGALIZACION

Contrato No.: Obra No. 007 de 2026

Identificación: JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA R.L CONSORCIO VIAL AM
C.C No. 1.094.881.799 de Armenia, Quindío

Objeto: : "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO VIAL LA VÍA BARAYA - PUERTO SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017"

Ejecución: DOCE (12) MESES

Valor: $20.004.378.514,28

CDP: **CRP:** del de de 2026

Fecha de legalización: de de 2026

No. Consecutivo: **Folio:** **Libro:**

Firma: